

Gobierno Autónomo Municipal
ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. N° 500/2016
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 283 establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en el Artículo 16, numeral 4), indica que el Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones la de: "Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007 - 013 - 014 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 7 de marzo de 2012, establece en su Artículo 32 que la Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a este.

Que mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 447/2010 aprobado por el Concejo Municipal en fecha 21 de septiembre de 2010 y promulgado por el Alcalde Municipal en fecha 18 de octubre de 2010, resuelve en su Artículo Primero: Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, a dos inmuebles ubicados en el Calle Goitia Esquina Capitán Ravelo N° 189, Código Catastral N° 022-0001-0007, Categoría "A" (Valor Monumental) y Calle Federico Zuazo entre las Calles J.J. Pérez y Batallón Colorados N° 1985, Código Catastral N° 022-0003-0018, Categoría "B" (Valor Patrimonial), correspondiente al Macrodistrito VII Centro.

Que mediante nota de 1 de julio de 2016 dirigido al Dr. Luis Revilla Herrero, Alcalde Municipal de La Paz, la señora María Gaby Pérez Beltrán con C.I. N° 071894 expedida en La Paz, propietaria del bien inmueble ubicado en la calle Goitia N° 189, esquina Capitán Ravelo, solicita dejar sin efecto la declaratoria de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, considerando que el inmueble referido ha sido demolido en su totalidad.

Que mediante Informe DEGIR-UEAE N° 097/2013 de 25 de abril de 2013 e Informe DEGIR-D.A.E. N° 008/2013 de 8 de agosto de 2013, la Dirección Especial de Gestión Integral de Riegos, actual (SMIGIR), así como el Memorándum de Instrucción SAC/UFP N° 137/2013 de 16 de mayo de 2013 emitido por la Subalcaldía del Macrodistrito VII Centro, se determina y autoriza la demolición del predio con Código Catastral N° 022-0001-0007 de todo el inmueble ya que se ha comprobado en la última inspección y evaluación técnica que la estructura ha sufrido deterioro de magnitud por desgaste natural y el inminente riesgo de derrumbe de todos los ambientes del inmueble.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.500/2016

Que mediante Certificado de Registro Catastral N° 131701 con Código Catastral Actual N° 022-0001-0013, de 31 de enero de 2014, se identifica una superficie legal del terreno de 363.57 m², y una superficie de edificaciones de 10.50 m², habiéndose realizado la fusión de dos predios con Códigos Catastrales Nos. 022-0001-0007 y 022-0001-0008, por lo que el inmueble declarado Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, de propiedad de la señora María Gaby Pérez Beltrán, no existe físicamente, el terreno actualmente es un garaje.

Que mediante Informe DPC-UPM N° I- 090/2016 de 18 de julio de 2016, emitida por la Arquitecta Patricia Velásquez Aguilera Jefa de la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, señala: La petición de la Señora María Gaby Pérez Beltrán, no es viable dejar sin efecto la declaratoria patrimonial sobre su propiedad, a través de la aprobación de una disposición emanada desde el Ejecutivo Municipal, puesto que existe un instrumento legal vigente aprobado por el Concejo Municipal, será dicha instancia quien deberá observar la pertinencia de dicha solicitud, en el marco de la Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado).

Que mediante Informe S.A.C.-U.F.P.- N° 594/2016 de 4 de agosto de 2016, remitido por el Arquitecto Juan Pablo Moreira Gómez Fiscal, Predial UFP - SAC, Subalcaldía del Macrodistrito VII Centro, señala que en fecha 3 de agosto de 2016 se efectuó la inspección, sobre la existencia del predio ubicado en la calle Goitia N° 189 de propiedad de la Señora María Pérez Beltrán, luego del diagnóstico general del inmueble, se evidencia que la propiedad patrimonial fue demolida figurando un estado según Testimonio N° 542/2011 Serie k-OJ-CN-2011 de 29/04/2011, la información actual del predio es un terreno con una edificación de 10.50 m², que actualmente el uso del terreno restante es un garaje.

Que mediante Resolución Municipal N° 338/2011 de 5 de agosto de 2011, que confirma lo dispuesto en la Resolución Administrativa SAC/AL/N° 54/2011 de 4 de febrero de 2011, así como lo dispuesto en la Resolución Técnico Administrativa N° 25/2011 de 13 de enero de 2011, ambas emitidas por la Subalcaldía del Macrodistrito VII Centro, en contra de la propietaria del inmueble señora María Pérez Beltrán que dispone la sanción pecuniaria respectiva por haber realizado intervención sin autorización y daño a patrimonio.

Que mediante Resolución N° 47/2016 de 24 de mayo de 2016, emitido por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, declara probada la demanda contenciosa administrativa interpuesta en fecha 5 de octubre de 2011 por María Gaby Pérez Beltrán, en consecuencia, se dispone dejar sin efecto legal la Resolución Municipal Jerárquica N° 338/2011 de 5 de agosto de 2011 emitida por el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Revilla Herrero.

Que conforme a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante INFORME INT.- CPGT. CM N° 251/2016/GMA/05 de 14 de noviembre de 2016, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.500/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Se modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 447/2010 de 18 de octubre de 2010, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz al inmueble ubicado en el Macrodistrito VII Centro, dentro de la Categoría “B” (Valor Patrimonial), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	NÚMERO INFORME	N° DE FICHA DE CATEGORIZACIÓN	CATEGORÍA (Valoración)
1	CALLE FEDERICO ZUAZO ENTRE LAS CALLES J.J. PÉREZ Y BATALLÓN COLORADOS N° 1985	022-0003-0018	DPTN- UPTN N° O- 041/2010	3410	“B”

II. Dejando sin efecto la Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, dentro la Categoría “A” (Valor Monumental) del inmueble ubicado en la calle Goitia esquina calle Capitán Ravelo N° 189 con Código Catastral N° 022-0001-0007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda firme y subsistente el contenido de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 447/2010 de 18 de octubre de 2010, en todo aquello que no hubiese sido modificado por esta Ordenanza Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sitr@m 500
LARH/SRM
lrvt/guendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ